

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO.; A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO ESTABLEZCA MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN ANTE EL BROTE DE DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)., QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL “DECÁLOGO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID -19”, QUE EMITIÓ LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA ATENCIÓN CIUDADANA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO COVID-19”, Y RECIENTEMENTE POR EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al denominado coronavirus como una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Las rutas de transmisión de persona a persona del COVID-19 incluye transmisión directa, como tos, estornudos, transmisión por inhalación de gotas y transmisión por contacto, como el contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares.

SEGUNDA. El día 30 de enero del presente año, la OMS declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. El 11 de febrero, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019". El 11 de marzo, la OMS emite la declaratoria de pandemia.

TERCERA. A la fecha de elaboración del presente documento, en el estado de Guanajuato se han confirmado 13 casos confirmados de COVID-19 y 70 más en investigación.

CUARTA. El día 24 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, estableció que México ya se encuentra en fase 2: Transmisión Comunitaria del virus. Es decir, que la transmisión del virus ya no solo se da por haber estado en contacto con personas que viajaron al extranjero y/o que estuvieron expuestos.

En consecuencia, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el mismo día el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se indicó que las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación esas medidas y que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

- a) *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.*
- b) *Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.*
- c) **Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.**

*Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios. **En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.***

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;*
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y*
- f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.*

De ahí que la Tesorería Municipal, deberá determinar las funciones esenciales de la Administración Pública Municipal, e instrumentar los planes que garanticen la continuidad de las mismas ponderando ante todo los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de los servicios.

QUINTA. Siendo así, en acatamiento de las recomendaciones internacionales en materia de sanidad, así como al Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y al “Decálogo para la Prevención del COVID-19”, que emitió la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y el propio “Protocolo de Actuación en la Atención Ciudadana y Prestación de Servicios Públicos del Municipio de Guanajuato COVID-19”; con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión durante el desarrollo de las actividades de las y los servidores públicos y funcionarios que integramos la Administración Municipal y el Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento es consciente de la situación que atraviesa el mundo en relación con la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en virtud de ello y del “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, determina que, las funciones esenciales del máximo órgano de gobierno del municipio se significarán únicamente en sesionar en Pleno y en Comisiones, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, después del 19 de abril del 2020, salvo causa grave y urgente.

El Ayuntamiento determina que los trámites y asuntos que deba resolver el propio cuerpo colegiado o sus Comisiones, en un término legal determinado por cualquier Reglamento o Ley, quedan suspendidos por causa grave y de fuerza mayor, y serán atendidos hasta nuevo aviso, en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Ayuntamiento instruye a su Secretaría para que a su vez indique a la Dirección de la Función Edilicia para que en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y de sus Comisiones, que en su caso sean llevadas a cabo, se consideren las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye al titular de la Tesorería Municipal, en términos del “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, a efecto de que determine y notifique de manera inmediata a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, las funciones esenciales municipales, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al propio acuerdo y a las disposiciones que emita el Gobierno Federal; lo que deberá hacerse del conocimiento de la población a través del sitio de internet del Municipio.

TERCERO. El Ayuntamiento instruye al Consejo Municipal de Protección Civil para que genere las acciones que tiendan a garantizar la seguridad, auxilio y recuperación de la población guanajuatense, de la Administración Pública Municipal y del propio Cuerpo Colegiado, en términos de su competencia reglamentaria.

CUARTO. El Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, en términos del inciso d) fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población guanajuatense, de la Administración Pública Municipal y del propio Cuerpo Colegiado, conforme a los futuros acuerdos y medidas estatales y federales que se emitan en razón de la pandemia COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y publíquese en la gaceta municipal y en la página de internet del Municipio de Guanajuato, para su máxima difusión y observancia.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con estas acciones la Presidencia Municipal de Guanajuato, busca salvaguardar el derecho humano de las personas a la salud, así como de las y los servidores públicos y funcionarios que integramos la Administración Municipal y el Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

**MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO. 24 DE MARZO DE 2020**